

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento al mandato trigésimo de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Dejar sin efectos el auto del 21 de abril de 2021, mediante el cual se requirió al Ministerio de Salud y Protección Social la remisión del informe ordenado en el auto 077A de 2020.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de abril de los corrientes, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, profirió decisión en la que requirió al Ministerio de Salud y Protección Social para que allegara el informe de tutelas del año 2020, ordenado desde la sentencia estructural y el auto 077A de 2020

2. En misma fecha, la Secretaría de esta Corporación remitió a la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, un correo electrónico allegado desde el 16 de abril, a través del cual la cartera de salud presentó el informe sobre la medición de las acciones de amparo relacionadas con el derecho a la salud, radicadas en el año 2020, es decir, se dio cumplimiento al auto 077A de 2020.

3. Por lo anterior, se hace innecesario requerir al Ministerio de Salud y Protección Social para que presente la medición de acciones de tutela correspondiente a al año 2020; en consecuencia, se dejará sin efectos la mencionada providencia y se ordenará a la Secretaría de esta Corporación, que cese el trámite de notificación de la misma, en atención a lo mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

II. RESUELVE:

Primero. – **Dejar sin efectos** el auto proferido el 21 de abril de 2020, mediante el cual se requirió al Ministerio de Salud y Protección Social para que diera cumplimiento a la directriz emitida en el auto 077A de 2020, esto es, la presentación del informe de tutelas correspondiente al año 2020.

Segundo. – **Ordenar** a la Secretaría General de esta Corporación que cese el trámite de notificación y comunicación de la providencia del 21 de abril de 2021 en atención a la expuesto en este proveído.

Cúmplase.

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria General